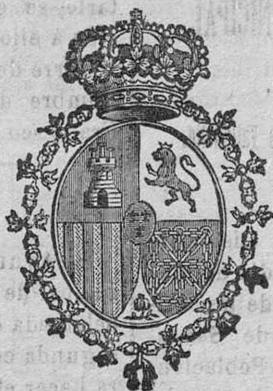


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 3 de Octubre de 1915.)

Núm. 2.335.

#### GOBIERNO CIVIL.

##### Secretaría.

#### CIRCULAR NÚMERO 120.

En la noche del 17 del pasado mes, desapareció de una casa de campo sita en el monte de Tudela de Duero, el joven de 19 años Belisario Fernandez de Velasco, de las señas que al final se citan, el cual tiene perturbadas sus facultades mentales, sospechando se encuentra por los pueblos próximos a esta capital.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad practiquen gestiones para descubrir su paradero comunicándolo a este Gobierno si fuere habido.

Valladolid 2 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Rivadulla.

### Señas.

De estatura regular, color moreno, bien parecido, viste americana de rayadillo, pantalon de pana, camisa blanca, gorra gris y brodequí de campo ó alpargatas; se cree lleva en su poder una máquina de afeitar, un tapabocas y saquito.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido conceder prórroga hasta el día 1.º de Noviembre próximo para que puedan acogerse a los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento los reclutas del reemplazo del corriente año, los procedentes de revision de 1912, 1913 y 1914 declarados útiles en el actual y los de dichos años a quienes se les termine la prórroga de ingreso en filas; pudiendo tambien optar en el mismo plazo para acogerse a la cuota de 2.000 pesetas que señala el artículo 268 los que disfrutaban de la de 1.000 que determina el 267 cuantos individuos de los citados reemplazos lo deseen, cualquiera que sea su situación, y observándose para obtener los expresados benefi-

cios las prescripciones del 278 de la referida ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1915.—Echagüz. Señor...

(Gaceta del 30 de Septiembre de 1915.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

NUM. 2.307.

#### PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### Año 1915.—Mes de Agosto.

##### Estadística del movimiento natural de la población.

Población. . . . . 287262

NÚMERO DE HECHO..	Absoluto.	Nacimientos (1)	701
		Defunciones (2)	746
		Matrimonios. . .	55
Por 1.000 habitantes. . .	Natalidad (3) . .	2'44	
		Mortalidad (4) . .	2'60
		Nupcialidad. . . .	0'19

NÚMERO DE VIVOS..	Vivos. . .	Varones. . . . .	353
		Hembras. . . . .	341
NÚMERO DE MUERTOS..	Vivos. . .	Legítimos. . . . .	671
		Ilegítimos. . . . .	21
		Expósitos. . . . .	9
		TOTAL. . . . .	701

NÚMERO DE MUERTOS..	Muertos. . .	Legítimos. . . . .	22
		Ilegítimos. . . . .	5
		Expósitos. . . . .	r
	TOTAL. . . . .		27

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.

(4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

Varones. . . . .	377
Hembras. . . . .	369
Menores de 5 años. . . . .	422
De 5 y más años. . . . .	324
En hospitales y casas de salud. . . . .	34
En otros Establecimientos benéficos. . . . .	20
TOTAL. . . . .	54

Valladolid 30 de Septiembre de 1915.—El Jefe de Estadística, Julio Baeza.

#### PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### Año 1915.—Mes de Agosto.

##### Estadística del movimiento natural de la población.

##### CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1) . . . . .	4
2 Tifo exantemático (2). . . . .	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4) . . . . .	»
4 Viruela (5). . . . .	3
5 Sarampion (6). . . . .	12
6 Escarlatina (7). . . . .	4
7 Coqueluche (8). . . . .	3
8 Difteria y crup (9). . . . .	1
9 Gripe (10). . . . .	4
10 Cólera asiático (12). . . . .	»
11 Cólera nostras (13). . . . .	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19). . . . .	3
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29). . . . .	36
14 Tuberculosis de las meninges (30). . . . .	3

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

15	Otras tuberculosis (31 á 35).	13
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	19
17	Meningitis simple (61).	42
18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).	31
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79).	33
20	Bronquitis aguda (89).	17
21	Bronquitis crónica (90).	3
22	Neumonía (92).	11
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).	29
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	2
25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	253
26	Apendicitis y Tifitis (108).	»
27	Hernias, obstrucciones intestinales (109).	3
28	Cirrosis del hígado (113).	11
29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	11
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).	1
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	2
32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	3
33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	14
34	Senilidad (154).	13
35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).	6
36	Suicidios (155 á 163).	3
37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107 á 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).	127
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	26
<b>Total.</b>		<b>746</b>

Valladolid 30 de Septiembre de 1915.—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza.*

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

NUM. 2.317.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

**ANUNCIO**

Esta Alcaldía ha dispuesto abrir el pago desde el día de mañana, de los intereses de las obligaciones de la Deuda de Saneamiento General de la Poblacion, cupon núm. 31, que vence en 1.º de Octubre próximo.

El pago de los intereses de las citadas obligaciones, se verificará previa presentacion de factura que acredite el devengo de intereses, la cual será facilitada por la Contaduría municipal, acompañándose á las mismas los cupones que se presenten al cobro.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los señores Tenedores de las citadas obligaciones.

Valladolid 30 de Septiembre de 1915.—El Ordenador de pagos, *Antonio Infante.*

NUM. 2.309.

**Marzales.**

La Junta municipal de asociados en sesion celebrada en este día, al objeto de acordar la adopcion de medios para cubrir el encabezamiento de Consumos para el Tesoro y recargo municipal durante el año próximo de 1916, acordó el repartimiento vecinal por todas las especies comprendidas en la tarifa oficial de dicho impuesto.

Marzales 25 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Lucinio Alonso.—P. S. M., El Secretario, *Mmanuel Alonso.*

Núm. 2.310.

**Torre de Peñafiel.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesion extraordinaria del día 18 del actual, que en primer término se intenten los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos que en el próximo año de 1916, corresponde á este pueblo, se invita á todos los vecinos para que en la forma reglamentaria lo soliciten dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, en la inteligencia, que pasado dicho término sin solici-

tarlo, se entenderá que renuncian á ello.

Torre de Peñafiel á 29 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, *Francisco Burgoa.*

Núm. 2.308.

**Villalar.**

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en sesion celebrada en el día de ayer (en segunda convocatoria) acordó para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1916, el reparto vecinal.

Villalar 30 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, *Angel Vidal.*

NUM. 2.311.

**Valdunquillo.**

Don Víctor Pequeño Estébanez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Valdunquillo.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día quince del corriente mes, se encuentra el siguiente

*Particular.*—En tal estado, visto el déficit de tres mil quinientas sesenta y cuatro pesetas y diecisiete céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1916, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas tres mil quinientas sesenta y cuatro pesetas y diez y siete céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene seña-

lado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de paja y leña de 356.417 kilogramos en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.564.17 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto; se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario, certifico.—El Presidente, *Eulogio Cuadrado.*—Mariano Baza.—Pedro Baza.—Máximo Pastor.—Mariano Aragon.—Severiano Barbero.—Antoliano Aparicio.—Graciliano Rubio.—Aniceto Alegre.—Pedro Perez.—Ambrosio Cantarino y Víctor Pequeño, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Valdunquillo á veintiocho de Septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario, *Víctor Pequeño.*

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día once del corriente mes para cubrir el déficit de tres mil quinientas sesenta y cuatro pesetas y diez y siete céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja y leña.	Kilogr. <sup>o</sup>	356417	0'05	0'01	3564 17
Total.					3564 17

Valdunquillo á 23 de Septiembre de 1915.—El Alcalde Presidente, Eulogio Cuadrado—El Secretario, Victor Pequeño.

#### RENOVACIÓN BIENAL DE CONCEJALES.

Núm. 2.316.

Don Justino Vicente Izquierdo, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Ataquines.

Certifico: Que en el libro de actas donde este Ayuntamiento consigna sus acuerdos, existe uno con fecha treinta de Septiembre que dice lo siguiente:

«Por el Presidente se hizo saber á los señores de la Corporación, que próxima la renovación bienal de los Ayuntamientos para cubrir las vacantes, tanto ordinarias como extraordinarias que con motivo de la renovación resulten, debe procederse á la declaración de las mismas y cumplir demás trámites dentro del plazo que dice la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, complemento de lo dispuesto en el art. 45 de la ley Municipal. Enterados los señores asistentes de la Corporación de lo expuesto por la presidencia y de la Real orden aludida, acordaron declarar cinco vacantes ordinarias por el distrito único de este término, producidas por D. Toribio Izquierdo Gonzalez, D. Fernando Vallejo Izquierdo, D. Francisco Gomez Miranda, D. Manuel Izquierdo Fernandez y D. Casto Martin Gonzalez, á quienes corresponde cesar en el actual año, como procedentes de la elección de mil novecientos once.

Y para que así conste y ser remitida al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial» de la misma, expido la presente en Ataquines á treinta de Septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Justino Vicente.—V.º B.º, El Alcalde, Manuel Izquierdo.

Núm. 2.314.

Don Ildefonso Piño Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha veintinueve del actual se halla

el particular que copiado á la letra dice así:

«Entrando en la orden del día, y dada cuenta por mí el Secretario de la circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia, inserta en BOLETIN OFICIAL de veintitres del actual con el número 117, recordando la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre de 1913 relativa á la declaración de vacantes de señores Concejales que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal, la Corporación por unanimidad, acordó declarar siete vacantes ordinarias en la forma siguiente: D. Franco Gonzalez Campo y D. Pedro Redondo Guerra, por el Distrito del Consistorio: D. Cándido Juan Pino, D. Arturo Cuadrillero Pino y D. Juan Rodriguez Belloso, por el Distrito del Recreo: D. Patrocinio Duque Monroy y D. Hilario Sanchez Campo, por el Distrito del Evangelista, y una vacante extraordinaria por el Distrito del Consistorio correspondiente á D. Lucas Cruzado Garcia, elegido Diputado provincial en la última elección; á los siete primeros señores les corresponde cesar, como elegidos en mil novecientos once, y al último que lo fué en mil novecientos trece.

Y para remitir al Sr. Gobernador Civil de la provincia, á los efectos de la Circular indicada, expido la presente que visa el Sr. Alcalde, en Nava del Rey á treinta de Septiembre de mil novecientos quince.—Ildefonso Pino.—V.º B.º, El Alcalde, Enrique Garcia.

Núm. 2.315.

Don Andrés Gamboa Garcia, Secretario del Ayuntamiento constitucional de La Parrilla.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria correspondiente á este día, se halla el siguiente

Acuerdo.—Por el Sr. Presidente se expuso que á fin de cumplimentar lo ordenado en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre de 1913, relativa á la declaración de vacantes

de Concejales que han de renovarse en la próxima renovación en este Municipio, la Corporación acordó declarar cuatro vacantes ordinarias en los Concejales D. Leonardo Sanz y Sanz, D. Nicasio Sanz y Sanz, don Felipe Sanz Ceballos y D. Teodoro Martinez Pascual, á quienes corresponde cesar en el año actual como procedentes de la elección del año mil novecientos once, comunicando este acuerdo al Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el correspondiente en La Parrilla á veinticinco de Septiembre de mil novecientos quince.—Andrés Gamboa.—V.º B.º, El Alcalde, Pablo del Olmo.

Núm. 2.319.

Don Felipe Alvarez Marban, Secretario del Ayuntamiento y villa de Castromembibre.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día veinticinco del corriente mes para dar cumplimiento á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre de 1913, relativa á la declaración de vacantes de señores Concejales que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal, la Corporación acordó declarar tres vacantes ordinarias por el distrito único de este término, en los Concejales D. Heraclio Ruiz Marban, D. Hermenegildo Fernandez Negro y D. Rafael Corral Corral, á quienes corresponde cesar en el actual año, como procedentes de la elección de mil novecientos once.

Y para que conste y sea remitida al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Castromembibre á veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Felipe Alvarez.—V.º B.º, El Alcalde, Heraclio Ruiz.

Núm. 2.327.

Don Félix Peña Vaquero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Langayo.

Certifico: Que en el acta de la sesión extraordinaria correspondiente á este día, se halla el siguiente

Acuerdo.—Declarar cuatro vacantes ordinarias para la próxima renovación de Concejales en este Municipio para reemplazar á don Eustasio Peña Arenas, D. Ceferino Arenas Martin, D. Francisco Arenas Sobrino y D. Segundo Martin Sobrino, á quienes corresponde cesar el día 31 de Diciembre del año actual; y que se comuniquen este acuer-

do por medio de copia literal al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos de la Real orden de fecha 30 de Septiembre de 1913.

Así resulta del acta de referencia á que me remito. Para que así conste y en cumplimiento á lo acordado expido la presente en Langayo á veintisiete de Septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Félix Peña Vaquero.—V.º B.º, El Alcalde, Eustasio Peña.

Núm. 2.323.

Don Teodosio Alonso Ríos, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Vega de Valdetronco.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de esta Corporación al folio quince aparece una extraordinaria que entre otros particulares aparece el siguiente:

«Dada cuenta de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913 y Circular del Sr. Gobernador Civil de 22 del actual, se procedió por el Ayuntamiento á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal, dando este resultado:

Ordinarias dos, de D. Eudocio Cámara Delgado y D. Víctor Rodriguez Delgado y una extraordinaria por renuncia de D. Serapio Alonso Salgado que le fué admitida en 4 de Enero de 1914.»

Concuerda con el inserto en el libro cuya sesión se celebró en el día de ayer. Y para que sea remitida al Sr. Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Vega de Valdetronco á 1.º de Octubre de 1915.—Teodosio Alonso.—V.º B.º, El Alcalde, Filadelfo Perez.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.337.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que en diligencias de habilitación de fondos del Procurador Stampa, contra Julian Martin Espinilla, en expediente de suspensión de pagos, se sacan á la venta en tercera subasta por término de ocho días y sin sujeción á tipo, los bienes embargados al apremiado, que á continuación se expresan:

Mil cántaros de vinagre de vino tinto y blanco contenidos en dos conos grandes de madera y doce bocoyes de varios tamaños, tasados en dos mil pesetas.

Una báscula para pesar con fuerza de mil kilos, valuada en doscientas pesetas.

Un cono de madera, de capacidad para dos mil cántaros, valorado en seiscientas pesetas.

Y otro cono de madera, capacidad para mil cántaros, valorado en cuatrocientas pesetas.

Y habiéndose señalado para su remate que tendrá lugar en este Juzgado el día quince del actual y hora de las once, se hace público por el presente, para que las personas que quieran tomar parte en la subasta comparezcan en dicho día y hora; advirtiéndose que deberán consignar previamente en la forma que la Ley previene el diez por ciento efectivo del precio de tasación, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Dado en Valladolid á treinta de Septiembre de mil novecientos quince.—José Luis Gargollo.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta. *47* 220

Núm. 2.336.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se convoca por tercera y última vez á Dominica Mendez y Mendez y á los herederos ó causahabientes de Higinio Mendez Fernandez, cuyo paradero se desconoce y á las demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de la finca que á continuación se expresará, solicitada por D.<sup>a</sup> Isabel Monje Muñoz, de esta vecindad, en expediente incoado á tal efecto en este Juzgado, á fin de que comparezcan, si quieren alegar su derecho, en el término que resta de ciento ochenta días, que comenzaron á correr y contarse desde el quince de Mayo próximo pasado.

*Finca que se cita.*

Una casa en esta Ciudad de Valladolid, fuera del Portillo de la Merced, al pago de Vegafria, sin nombre de calle ni número, cuya entrada principal la tiene á la carretera que conduce á Segovia; linda á la derecha entrando en ella con casa de D. Antonio Maté, por la izquierda con otra de

D. Manuel Negrata y por el testero ó espalda con terrenos y colgadizo de D. Julian Humanes Garcia; consta de planta baja ó natural y sotabanco, con corral y pozo; en el corral existe una habitacion baja con una bodega y todo ocupa una superficie de ciento noventa y ocho metros cuadrados, de los cuales comprenden de ciento trece metros el cuerpo de casa y demás edificado, y los ochenta y cinco metros restantes el corral.

Dado en Valladolid á treinta de Septiembre de mil novecientos quince.—José Luis Gargollo.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta. *3* 224

Núm. 2.313.  
ASTORGA.

Sanchez Nájera, (á) Rancho, Daniel, hijo de Miguel y Simona, de quince años, soltero, jornalero, natural de Valladolid; y Herrero Velazquez, Arturo, de la misma naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, de diez y seis años, hijo de Arturo y María, comparecerán en el Juzgado de instrucción de Astorga, en el término de diez días, al objeto de notificarles auto de procesamiento y recibirles indagatoria en causa que se les sigue por estafa, apercibidos que de no verificarlo en dicho término, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Astorga veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción accidental, Moisés Parcio.—El Secretario P. S., German Hernandez.

Núm. 2.312.  
TETUAN.

ÓRDULA DE NOTIFICACION.

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se ha dispuesto en providencia de esta fecha, se haga saber á Marcelino Hernandez Rodriguez, vecino que fué de Rio-Martín, empleado en la casa de D. Bonifacio Lopez, que marchó de Tetuan, por encontrarse enfermo, con direccion á Valladolid, cuyo paradero actual se ignora, el contenido de la carta-orden de la Audiencia que dice así: «Rollo núm. 74.—Sumario 28, 1915, contra Manuel Sardy y otro, sobre hurto de prendas. En el rollo de la causa anotada al margen se ha dictado providencia mandando dirigir á V. S. la presente, á fin de que se haga saber á Marcelino Hernandez Rodriguez, vecino de Rio-

Martin, empleado en la casa de D. Bonifacio Lopez, interesado en el ejercicio de la accion penal en esta causa, la pretension de sobreseimiento provisional, pedida por el Representante del Ministerio público, para que dentro del término de diez días, comparezca á defender su derecho si lo estima oportuno, bajo apercibimiento de que si no compareciere en el término fijado, se entenderá que desiste de sus acciones, sirviéndose acusar recibo y devolver la presente diligenciada. Dios guarde á V. S. muchos años. Tetuan 20 Julio 1915.—Luis Marchena.—Sr. Juez de instrucción de Tetuan.»

Y para que tenga lugar dicha notificación, é inserte la presente en el *Boletín oficial* de la Zona de Influencia española en Marruecos y *Boletín oficial* de la provincia de Valladolid la extiendo en Tetuan ó veintisiete de Septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Licenciado Fernando Garcia Barsala.

Núm. 2.306.

VALORIA LA BUENA.

Don Martin Quevedo Lopez, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hace saber: Que el día veintidos de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que al final se expresarán, para con su producto hacer pago á Don Julian Nieto Abarquero, labrador, vecino de Castrillo de Duero, de cantidades que le adeuda doña Tomasa Lopez Puga Monedero, de esta vecindad; siendo de advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de aquéllas; que no existe título alguno de propiedad y que el Juzgado no los sufre, siendo por tanto de cuenta y cargo del rematante.

Dado en Valoria la Buena á veintiocho de Septiembre de mil novecientos quince.—Martin Quevedo.—El Secretario, Isidoro Meriel.

*Fincas objeto de la subasta.*

1.<sup>a</sup> Una tierra sita en término de esta villa, al pago de Valdecarras, de cabida de una hectárea veintidos áreas y doce centiáreas;

linda al Norte camino del pago, Este Melchor Palomo, Sur Laureano Casal y Oeste Eusebio Monedero; tasada en mil quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra sita en el mismo término, al pago de Dobarro, de veintiocho áreas y diez y ocho centiáreas; linda Norte Félix Nuñez, Este Andrés Aguado, Sur Juan Antonio Quevedo y Oeste herederos de Joaquin Calvo; tasada en quinientas cinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra en igual término, al pago del Hoyo, de cabida noventa y cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte Gonzalo Quintero, Este Agustin Vallejo, Sur camino y Oeste Manuel Monedero; tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra en el propio término, al pago de Dobarro, de noventa y ocho áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda al Norte camino de la Vega, Oriente herederos de D. Manuel Lopez Puga, Sur arroyo y Poniente arroyo del Puenteillo, tasada en mil setecientas cincuenta pesetas. *690* 221

Juzgados municipales.

Núm. 2.294.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

ÓRDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en virtud de mandamiento del de instrucción del mismo Distrito, ha acordado en providencia de ayer se cite á D. Lino Solís Pelayo y D. Valentin Alonso y Alonso, vecinos que fueron de esta Capital, hoy de ignorado paradero, para que los días cinco, seis, siete, ocho y nueve de Octubre, y nueve, diez y once de Diciembre próximos y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia Provincial de esta Ciudad, con objeto de conocer en las causas y en concepto de Jurados, las cuales penden en dicha Audiencia procedentes del Juzgado del mismo Distrito, seguidas contra Valentin Valdivieso y dos más, sobre robo y otras, bajo apercibimiento que de no concurrir se les exigirá la responsabilidad que establece el artículo 52 de la ley del Jurado.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula en el «Boletín oficial» de la provincia, la expido y firmo como Secretario de este Juzgado en Valladolid á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Narciso Martin Sanz.